

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50   "   "  
Extranjero..... 10,00   "   "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10)

## Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo

### Becas para estudiar en los Jardines de la Infancia

De conformidad con lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de 30 de Enero de 1911, se abre un concurso para solicitar una beca con destino á la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Escuela Normal de Maestros de Madrid, dotada con 1.250 pesetas anuales.

Podrán acudir á este concurso los que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Ser Maestro de primera enseñanza superior y haberse revalidado de dicho grado en esta Escuela.

2.ª Ser mayor de 20 años y no haber cumplido los 30.

Las condiciones que se tendrán

en cuenta para la propuesta unipersonal, serán las determinadas en la regla primera de la citada orden.

Los que reuniendo las condiciones señaladas deseen tomar parte en el citado concurso, dirigirán las instancias al Sr. Director de esta Escuela en el término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, acompañando á las instancias los documentos justificativos de las condiciones exigidas en dicha regla primera y de cuantos méritos puedan y deseen alegar de servicios prestados en escuelas públicas, preferentemente en la de párvulos.

Oviedo, 8 de Mayo de 1914.—El Secretario, R. Ochoa.—V.º B.º—El Director, V. Pastor.

R. al núm. 1.646

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Gijón

Habiendo sido declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública el Maestro propietario de la escuela de Fontañera, D. José Merediz Campal, y desconociéndose su actual domicilio, se le notifica por medio de este anuncio á fin de que comparezca ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes, para iniciar el expediente que determina la Real orden de 18 de Julio de 1911.

Consistoriales de Gijón, 2 de Mayo de 1914.—El Alcalde en funciones, J. de Cayo.

R. al núm. 1.570

### Alcaldía de Carreño

Habiendo acordado este Ayuntamiento proveer la plaza de Inspector de carnes, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, se hace público que durante el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría de esta Corporación las solicitudes optando á la expresada plaza.

Candás, 2 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 1.577

### Alcaldía de Llanes

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de la fecha, contratar por subasta pública el servicio de alumbrado público de la villa de Llanes y dependencias municipales, por término de diez años, se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción sobre contratación provincial y municipal de 24 de Enero de 1905, á fin de que durante el plazo de diez días puedan for-

mularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Consistoriales de Llanes, 8 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 1.639

#### Alcaldía de Villaviciosa

Por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó declarar prófugos á los mozos del reemplazo del año actual que á continuación se expresan:

- 1.º Luis Meana Alvarez, hijo de Isidro y Petra, de Argüero.
- 5.º Celso Barro Arbolea, de Angel y Joaquina, de Baldebárzana.
- 7.º Bernardino Fernandez Majo, de Eugenio y Dolores, de Amandi.
- 8.º Alfredo Solares Ballina, de Marcelino y Salustiana, de Camoca.
- 9.º Manuel Solares Lozano, hijo de José y Elvira, de Puelles.
10. Nemesio Meana Cuesta, hijo de Isidoro y Balbina, de Peon.
11. José Arenas Garcia, hijo de Carlos y Benita, de Celada.
12. Luciano Lagar Zoreda, hijo de Carlos y Leandra, de Celada.
13. Constantino Perez Alonso, hijo de Manuel y Martina, de Selorio.
14. Elias Rodriguez Medio, hijo de José y Teresa, de Bedriñana.
15. Primitivo Sanchez Sanfeliz, hijo de Manuel y Rita, de Argüero.
16. Evaristo Zarabozo Gonzalez, hijo de Evaristo y Balbina, de Villaviciosa.
18. Avelino Campo Perez, hijo de Isidro y Maria, de Bodriñana.
19. José Fernandez Barbes, hijo de Vicente y Lucia, de Peon.
20. Cándido Noriega Rubio, hijo de Juan y Matilde, de Busto.
21. Baldomero Suero, hijo de Josefa, de Villaviciosa.
22. José Noriega Garcia, hijo de Antonio y Maria, del Busto.
24. Olegario Meana Sanchez, hijo de Jenaro y Lucia, de Candanal.
25. Máximo Medio Collada,

hijo de Angel y Balbina, de Amandi.

26. José Vega Lagar, hijo de Manuel y Filomena, de Celada.
28. Custodio Noriega Bonera, hijo de José y Maria, de Miravalles.
29. Ramon Granja Garcia, hijo de Andrés y Josefa, de Vallés.
31. José Raigoso Fernandez, hijo de Rafael y Dolores, de Tornón.
32. José Garcia Pidal, hijo de Manuel y Carmen, de Argüero.
33. Maximino Pando Garcia, hijo de Andres y Maria, de Tornón.
35. José Moriyon Garcia, hijo de Dionisia, de Amandi.
37. Ceferino Gonzalez Valle, hijo de Vicente y Dolores, de Breceña.
38. Manuel Garcia Alvarez, hijo de Angel y Marcela, de Quintes.
39. Adolfo Alvarez Rea, hijo de José y Bibiana, de Quintueles.
42. Luciano Montes Ballina, hijo de José y Vicenta, de Amandi.
45. Maximino José Caso, hijo de Rosa, de Villaviciosa.
46. Eusebio Costales Tuero, hijo de Gumersindo y Socorro, de Castiello.
47. Fernando Obaya Cueto, hijo de José y Jenara, de San Justo.
48. Enrique Sampedro Sopena, hijo José y Engracia, de Rozadas.
49. Alvaro Palacio Hevia, hijo de Dionisio y Elvira, de Careñes.
51. Angel Rimada Ribero, hijo de Constantino y Trinidad, de Carda.
52. Alfredo Valdés Miranda, hijo de Leonardo y Maria, de Villaviciosa.
53. José Tuero Palacio, hijo de Jerónimo y Balbina, de Careñes.
54. Aurelio Toyos Rosales, hijo de Gabriel y Margarita, del Busto.
55. Senen Ordieres Roza, hijo de Angel y Balbina, de Oles.
56. Dionisio Valle Rodriguez, hijo de José y Engracia, de Quintueles.
58. José Costales Pedrayes, hijo de Cecilio y Bárbara, de Tornón.
59. Salvador Villar Solis, hijo de Eulogio y Rita, de Amandi.
61. Leandro Cardin Lagar, hijo de Rafael y Maria, de Celada.

63 Manuel Naredo Gonzalez, hijo de Manuel y Casimira, de Breceña.

64. Eladio Carrera Tuero, hijo de Francisco y Casilda, de Castiello.
65. Fulgencio Fernandez Pando, hijo de José y Filomena, de Camoca.
66. Constantino Casielles Suarez, hijo de Francisco y Jenara, de Candanal.
67. Valentin Peña Corujo, hijo de Hipólito y Virginia, de Oles.
68. Aurelio Sanfeliz Quintes, hijo de Justo y Dolores, de Villaviciosa.
69. Alvaro Casanueva Granja, hijo de Manuel y Josefa, de Vallés.
71. Manuel Mori Perez, hijo de Rafael y Leonor, de Oles.
73. Cándido Gonzalez Rosales, hijo de Francisco y Ramona, del Busto.
74. José Meana Sanchez, hijo de Ramiro y Ramona, de Peon.
76. Celestino Diaz Berros, hijo de Jerónimo y Carolina, de Puelles.
77. Bartolomé Rea Sanchez, hijo de Bernardo y Felisa, de Argüero.
79. Cándido Fernandez Palacio, hijo de Jerónimo y Josefa, de Argüero.
80. Enrique Sierra Cobian, hijo de Andrés y Bonifacia, de Selorio.
81. Jesús Fresno Fernandez, hijo de Casimiro y Generosa, de Breceña.
82. Ramon Meana Liñero, hijo de Ramon y Generosa, de Priesca.
83. Modesto Valle Hortal, hijo de Bernardo y Josefa, de Breceña.
85. Avelino Hevia Costales, hijo de José y Catalina, de Tornón.
86. Manuel Victorero Crespo, hijo de Máximo y Aurelia, de Selorio.
87. Segundo Alvarez y Alvarez, hijo de Manuel y Balbina, de Quintes.
88. Celso Peruyera Ballina, hijo de Silvino y Juana, de Villaviciosa.
90. Emilio Carús Carús, hijo de Juan y Maria, de Arnin.
91. Francisco Palacio Barro, hijo de Angel y Juana de San Justo.

93. José Perruyera Dindurra, hijo de Mariano y Maria, de Cazanes.
94. Desiderio Carriles Suarez, hijo de Bartolomé y Avelina, de Arroes.
95. Eduardo Costales Palacio, hijo de Rafael y Asunción, de Castiello.
96. Sinesio Gonzalez Castro, hijo de Ceferino y Silveria, de Peon.
97. Gerardo Fresno Oliviar, hijo de Ignacio y Bárbara, de Selorio.
99. Angel Sierra Solares, hijo de José y Rita, de Amandi.
100. Laureano Figaredo Garcia, hijo de Casimiro y Victoria, de Santa Eugenia.
101. José Llera Suarez, hijo de Casimiro y Victoria, de Santa Eugenia.
102. José Alonso Alvarez, hijo de Francisco y Josefa, de Celada.
103. José Gonzalez Tabila, de Inocencio y Agustina, de Rozadas.
104. Modesto Garcia Tuero, de Maximino y Balbina, de Argüero.
105. Aurelio Pidal Alvarez, de Jenaro y Andrea, de Quintes.
106. José Fernandez Alvarez, de Casimiro y Asunción, de Miravalles.
107. Victoriano Hevia Fernandez, de Laureano y Eusebia, de Carda.
108. Bernardo Miravalles Alonso, de Bernardo y Abundia, de Villaviciosa.
109. Alberto Miranda Obaya, de Antonio y Angela, de Cazanes.
112. Ramón Fernandez Rodriguez, de Diego y Cristina, de Torón.
113. Manuel Gonzalez Martinez, de Francisco y María, de Breceña.
114. Laureano Balbin Tuero, de Santos y Catalina, de Argüero.
115. Carlos Gonzalez Valle, de Bernardo y Carlota, de Celada.
117. Teodoro Moris Alonso, de Francisco y Sabina, de Careñes.
118. José Arenas Ortiz, de Santos y Natividad, de Celada.
119. Salustiano Pidal Garcia, de José y Maria, de Villaverde.
121. Vicente Garcia Diaz, de José y Cándida, de Coro.
123. José Tuero Caravia, de Manuel y Quintina, de Camoca.
125. Joaquin Muslera Rivero, de Manuel y Nicasia, de Amandi.
127. Rosendo Fernandez Vallin, de Rosendo y Josefa, de Carda.
128. Feliciano Solis Medio, de Casimiro y Juana, de Amandi.
130. Cándido Gancedo Riba, de Francisco y Filomena, de Miravalles.
131. Romualdo Alonso Pidal, de Constantino y Saturnina, de Villaverde.
132. Manuel Granda Tuero, de José y Ramona, de Bedriñana.
133. Santos Alonso Sanchez, de José y Dolores, de Vallés.
135. Rufino Vallina Bárzana, de Mariano y Felisa, de Grases.
136. Justo Carniado Vallina, de Carlos y Estefanía, de Camoca.
137. Dionisio Rivero Rivero, de Laureano y Dolores, de Fuentes.
139. Salustiano Alvarez Fernandez, de Salvador y Clotilde, de Arroes.
140. Jenaro Costales Menendez, de Laureano y Etelvina, de Peón.
141. Mariano Alonso Rodriguez, de Martin y María, de Argüero.
142. Manuel Llana Díaz, de Manuel y Benigna, de Puellos.
143. Matías Alvarez Meana, de Laureano y Carmen, de Castiello.
144. Indalecio Llera Peón, de Raimundo y Ramona, de Selorio.
145. Perfecto Sopena Buznego, de Manuel y Jacoba, de Rozadas.
147. Victor Otero Otero, de Isidoro y Teresa, de Lugás.
149. Juan Davouza López, de Raimundo y Máxima, de Villaviciosa.
151. Tomás Costales Poladura, de José y Etelvina, de Rozadas.
152. Cipriano Llera Peón, de Ramón y Josefa, de Selorio.
153. José Sanchez Villaverde, de Segundo y Benigna, de Castiello.
154. Urbano Cortina Luege, de Julian y Carmen, de Vallés.
155. Jaime Lopez Gonzalez, de Constantino y Beatriz, de Rozadas.
157. José Villabona Rea, de Angel y Regina, de Arroes.
159. Manuel Fernandez Prida, de José y Genoveva, de Celada.
160. José Camino Ponga, de José y Mercedes, de Oles.
162. Ignacio Garcia Pardo, de Manuel y María, de Quintueles.
165. Segundo Balbin Ruiz, de Ramón y Balbina, de Selorio.
166. Luis Suarez Lopez, de Isidoro y Josefa, de Villaviciosa.
167. Ramón García Robledo, de Antonio y Ramona, de Miravalles.
168. José Sanchez Garcia, de Laureano y Carolina, de Peón.
170. Manuel Francisco Prida, de Santos y Agueda, de Celada.
171. Bernardo Berros Ceñal, hijo de Manuel y de Virginia, de Puellos.
172. Luciano Peón y Peón, de Manuel y Dolores, de San Justo.

(Concluirá)

### Advertencia administrativa

Habiendo acordado la Comisión provincial que se reclame de los Ayuntamientos el inmediato pago de los derechos de cial de Oviedo), las cantidades debidas, correspondientes al finado año de 1913.

Asimismo se pide á los señores Secretarios judiciales de los de primera instancia é instrucción, á los de Juzgados municipales, y á los señores Procuradores hagan lo propio con relación á los edictos, sentencias, etc., que se relacionen con asuntos de pago ya juzgados por los Tribunales de justicia.

La misma advertencia se hace á los encargados de otras dependencias oficiales que no han ingresado el importe de los anuncios.

El Administrador,  
Eduardo Meana

# SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Por haber aparecido con algunos errores, se reproduce el proyecto de Escalafón de Maestras de esta provincia para el percibo del aumento gradual de sueldo, formado con arreglo á lo prevenido en el artículo 196 de la Ley y Real decreto de 27 de Abril de 1877, para el bienio de 1913 y 1914, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día seis del actual.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	CONCEJOS	SERVICIOS en 31 Mayo 1913		
				A.	M.	D.
<b>PRIMERA CLASE, CON 125 PESETAS</b>						
1	Eugenia Sanchez Carrocera	Olloniego	Oviedo	35	2	8
2	Manuela Fanjul Fernandez	Sección graduada aneja á la Normal	Id	36	11	13
3	Laureana F. Pulpeiro Lopez	Figueras	Castropol	35	8	14
4	María del Carmen Alvarez Estrada	Cenero	Gijón	Sustituida		
5	Bernardina Fernandez Gonzalez	Cornellana	Salas	29	10	20
6	Gala Rodriguez Campón	Cimadevilla	Gijón	26	1	6
7	Rogelia F. de la Vara G. Longoria	Primer Distrito	Avilés	33	6	5
8	Felisa Gomez Gonzalez	Deva	Gijón	30	4	1
9	Elvira Rojo San Juan	Nueva	Llanes	33	5	5
<b>SEGUNDA CLASE, CON 75 PESETAS</b>						
1	Isabel Vazquez Rodriguez	Naveces	Castrillón	31	8	23
2	Maximina Garcia Ramos	Lada	Langreo	31	8	7
3	Mariana Alvarez Garcia	Sama	Grado	30	>	22
4	Rosa Filomena Grobes Jeremías	Capital	Oviedo	26	6	10
5	Delfina Fernandez Nespral	San Andrés	S. Martin del Rey	33	5	4
6	Adelaida Meana Fernandez	Ceceda	Nava	35	2	27
7	Matilde Alonso Fuertes	Canero	Luarca	29	7	12
8	Clara Fernandez Martinez	La Caridad	El Franco	32	2	>
9	Josefa Vallés Fernandez	Cadavedo	Luarca	30	5	2
10	María Antonia Cuesta Garcia	Borines	Piloña	18	6	17
11	Petra Chamorro Ordoñez	Capital	Oviedo	30	3	27
12	María Dolores G. Alvarez Nava	Villamayo	Piloña	23	10	8
13	Cándida Sanchez Diaz	Capital	Illas	30	11	15
14	Matilde Tilve Robles	Sección graduada aneja á la Normal	Oviedo	14	5	15
15	Etelvina Menendez	Capital	Cudillero	28	6	22
<b>TERCERA CLASE, CON 50 PESETAS</b>						
1	Telesfora Garcia Alvarez	Candás	Carreño	28	5	28
2	Rosario Menendez Somoano	La Pasera	Mieres	24	6	>
3	Celestina Solar y Quintes	El Arrenal	Gijón	28	2	28
4	María Caso	San Bartolomé	Nava	26	>	13
5	Elisa Sorribas Vallés Norriella	Turiellos	Langreo	28	2	26
6	Josefa Garcia y Garcia	Capital	Salas	21	3	17
7	Soledad Pendás Perez	Campomanes	Lena	27	9	4
8	María Asunción Pardo Caveda	Sección graduada aneja á la Normal	Oviedo	17	8	25
9	Balbina Llera Pando	Amandi	Villaviciosa	27	9	4
10	Jovita Rodriguez y Alvarez	Besullo	Cangas de Tineo	15	5	23
11	Parménia Fernandez Corrales	Párvulos	Gijón	27	7	23
12	Francisca Lopez Notario	Rondiella	Llanera	10	8	16
13	Victorina Soledad Mieres y Perez	Capital	Llanes	27	7	14
14	Lorenza Perez del Pozo	Id	Ribadesella	16	11	13
15	Martina Menendez de Luarca	La Villa	Mieres	27	1	6
16	Balbina María Mercedes Midera	La Pola	Laviana	20	>	15
17	Concepción Perez Mendez	Manjoya	Oviedo	26	11	14
18	Concepción Requejo Gonzalez	Valdecuna	Mieres	16	8	14
19	Filomena Lozana Venta	La Peña	Id	26	10	5
20	Consuelo Fernandez Gonzalez	Capital	Muros	17	9	>

NOTA—En el número 42 de dicho escalafón, dice Elvira Rodriguez Lopez, y debe decir Eliria.—En el número 46, dice Desamparados Jesús Almada, y debe decir Desamparados Senís Almela.

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo á treinta de Abril de mil novecientos catorce, en el pleito de mayor cuantía que, procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandantes D.<sup>a</sup> María y D. José Villazón Fernandez, propietarios, con domicilio en Oviedo y Grado respectivamente, la primera con licencia de su esposo D. Celestino Alvarez Pelaez, representados por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendidos por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría; y de la otra, como demandados don Francisco Blanco Fuentetaja y don Evaristo Villazón Fernandez, representados por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y delaramos que el crédito de los terceristas doña María y D. José Villazón Fernandez, contra D. Evaristo Villazón Fernandez, de veinte mil cincuenta y una pesetas, consignado en las escrituras públicas de primero y doce de Abril de mil novecientos once, presentadas con la demanda, reducido á dieciséis mil quinientas, es preferente al del demandado ejecutante D. Francisco Blanco Fuentetaja, de cuatro mil doscientas quince pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de los gastos suplidos y derechos devengados como Procurador del deudor D. Evaristo Villazón en el asunto y por los conceptos que se detallan en la cuenta jurada de treinta y uno de Octubre de mil novecientos once, origen del procedimiento ejecutivo, y de las seis-

cientas pesetas para costas; y en su consecuencia, mandamos que se haga efectivo el expresado crédito de los terceristas antes que el del ejecutante, aplicando á ello los bienes embargados á instancia de éste, consistentes en los productos ó intereses vencidos y los que se venzan de los depósitos y títulos que se reseñan en el primer resultando de esta sentencia, hasta el total pago librando al efecto los correspondientes oficios al Director de la Sucursal del Banco de España en esta ciudad y poniéndose de este fallo nota bastante en los autos principales, sin perjuicio del derecho del ejecutante para perseguir y aplicar al pago de su deuda el remanente de los bienes del deudor después de cumplida la obligación preferente contenida en la repetida escritura de doce de Abril de mil novecientos once, y sin hacer especial imposición de las costas de primera y segunda instancia.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados, á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su debida ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martinez Torres.—Jorge R. de Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 1.592

## Juzgado de Cangas de Onis

D. Enrique Laria Díaz, Juez municipal de Cangas de Onis en funciones de Instrucción.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo

31 de la vigente Ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 del actual y hora de las once, al sorteo de los seis vocales por territorial é industrial, que bajo mi presidencia han de constituir en unión del Párraco y Maestro de instrucción primaria de esta ciudad la Junta para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes á este partido.

Dado en Cangas de Onis á 8 de Mayo de 1914.—Enrique Laria.—El Secretario, Licenciado Ceferino Flores.

R. al núm. 1.643

## Juzgado de Gijón

D. Cayetano de la Cruz y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Certifico y doy fe: Que en el expediente de dominio de que se hará mérito, seguido en este Juzgado y á mi testimonio se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

En la villa de Gijón, á veintinueve de Abril de mil novecientos catorce, el Sr. D. Abilio Rodriguez Menendez, Juez municipal del distrito de Oriente de la misma en funciones del de primera instancia de dicho distrito y su partido por ausencia del propietario en comisión de servicio; habiendo visto este expediente de dominio, su señoría, por ante mí Secretario judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba justificado á favor de D. Miguel Perez Buforn el dominio de la casa número treinta y cuatro de la calle de Claudio Alvargonzález, antes Abtao, compuesta de planta baja, principal y boardilla: cuya extensión es de ciento ochenta y dos metros, y que linda al frente con dicha calle, derecha con terreno denominado el Bombé, izquierda subida á la cuesta del Cholo y espalda muro de sostenimiento de la calle de la Artillería, debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Registro de la propiedad de este partido. Notifíquese á las partes é insér-

tese su encabezamiento y parte dispositiva que comprenderá el oportuno testimonio, que se expida al efecto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fije en la tablilla de anuncios de este Juzgado, para la notificación al Gremio de Mareantes y personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción acordada, lo mandó y firma el expresado señor Juez de que doy fé.—Abilio Rodríguez.—Ante mí, Cayetano de la Cruz y Lopez.

Para que conste y sirva de notificación al Gremio de Mareantes y personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción acordada, se expide el presente.

Gijón, treinta de Abril de mil novecientos catorce.—Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 1.583

#### Juzgado de Oviedo

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia é Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este Distrito, conforme al artículo 31 de la Ley del Jurado, se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el día catorce del presente mes, á las once horas de su mañana.

Dado en Oviedo, á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce.—José Temes.—El Secretario de Gobierno, P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 1.580

#### Juzgado de Infiesto

D. Vicente Mora y Arenas, Juez de Instrucción de este Partido de Infiesto.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado he acordado se proceda en el local de este Juzgado de Instrucción, el día veintitres del actual, á las once de la mañana, al sorteo de los seis

Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de Partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Infiesto á ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Vicente Mora.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz.

R. al núm. 1.649

#### Juzgado de Luarca

Don Odón Colmenero y Saa, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y á testimonio del Secretario judicial que refrenda, pende juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Esteban Rochel y Méndez á nombre de D. Carlos García y Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, República Argentina, contra D. Casimiro García y García, mayor de edad, dependiente de comercio, natural del lugar de Valtravieso, parroquia de Santiago, en este término municipal, ausente con paradero ignorado y en situación de rebeldía, sobre pago de cuatro mil trescientas sesenta pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se embargan al deudor, como de su propiedad, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> El predio denominado Cabo de la Sierra, destinado á labor, á las producciones arbóreas y de árgomas, cerrado en parte de pared y solado y sito en términos de su nombre, del lugar de Setienes, parroquia de Santiago: de extensión superficial noventa y nueve áreas; linda al Norte y Este camino que va de Setienes á Valtravieso; Sur herederos de Ramón Perez Obaya y de Eduardo Crespo, y Oeste prado de Marcelino Rodriguez y de José Perez Barreras. Está gravado con la pensión foral anual de dos y media ochavas de trigo que se pagan hoy á los herederos de D. Dionisio Menendez de Luarca, y vale,

con deducción de la pensión, seiscientos ochenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> El predio denominado Regueirón de la Lágina, destinado á las producciones herváceas y de árgomas, sito en términos de dicho Setienes: de extensión superficial treinta y nueve áreas trece centiáreas, y linda Norte inculto y prado de herederos de Andrés Menendez, Sur prado é inculto de herederos de José García, Este labor de Nicolasa García, y Oeste viuda de Andrés Menendez, antes hacienda que cultivaban Rosa Menendez y otros vecinos de Setienes. Está gravado con la pensión foral anual de una y media ochavas de trigo que hoy se paga á los herederos de D. Dionisio Menendez de Luarca, y vale, descontada la pensión, mil trescientas treinta pesetas.

3.<sup>a</sup> El predio denominado La tierra de junto á Casa, de Joaquin Rodriguez, destinado á labor, sito en términos del barrio de las Cabornas, de la parroquia de Otur: de extensión superficial treinta y ocho áreas, y linda Norte José García Peruyero, antes Juan García Peruyero; Sur herederos de Bernardo García, Este herederos de Juan García, y Oeste camino público. Está gravado con la pensión foral anual de seis pesetas que se pagan á herederos de D. Ventura Olavarrieta, y vale, con deducción de la pensión, mil ciento diez pesetas.

4.<sup>a</sup> El predio denominado Hortiquina, destinado á labor, sito en términos de dicho barrio de las Cabornas: de extensión superficial quince áreas, y linda Norte, Este y Oeste camino servidero, y Sur herederos de Isidoro García del Real, antes de los de Fernandez Menendez y Juan García; vale quinientas quince pesetas.

5.<sup>a</sup> El predio denominado El Cervión, destinado á las producciones arbóreas de árgomas y demás producciones bajas, sito en términos de su nombre, del barrio de Palacio, de la parroquia de Otur: de extensión superficial setenta y seis áreas setenta y seis centiáreas, y linda Norte José García, Sur José Rey, Este Salvador Fernandez, antes José Fernandez, y Oeste camino; vale doscientas sesenta pesetas.

6.<sup>a</sup> El predio denominado Ce-

rrón ó Cierno, destinado á las producciones de árgomas, sito en términos de su nombre, del citado barrio de Palacio: de extensión superficial treinta y ocho áreas treinta y ocho centiáreas, y linda Norte José Casariego, antes Pedro Casariego; Sur Manuel Perez, antes de los herederos de Manuel Rodriguez; Este arroyo del Carral, antes arroyo de la Fajera, y Oeste José Perez antes Pedro Casariego; vale ciento sesenta pesetas.

7.ª El predio denominado Los Penedinos, destinado á las producciones arbóreas y árgomas, sito en términos de su nombre, del barrio de Palacio citado: de extensión superficial cuarenta y ocho áreas, y linda Norte José Perez y Dimas Fernandez, Sur herederos de Manuel Perez, antes de los de Manuel Rodriguez, Este camino del servicio de estos montes y herederos de Salvador García Peruyero, y Oeste José Perez, antes Francisco Perez, vale ciento noventa pesetas.

8.ª El predio denominado La Larga ó Lágina, destinado á labor, sito en sierra de su nombre, del lugar de Valtranero, parroquia de Santiago: de extensión superficial diecisiete áreas y noventa y ocho centiáreas, y linda Norte labor de Ramón García y Manuel Fernandez, antes camino de la sierra; Sur labor de Leandro Gonzalez, antes casa del mismo; Este casa y huerto de Leandro Gonzalez, antes labor de Ramón García, y Oeste camino de la sierra, antes de Leandro Gonzalez; vale cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

9.ª El predio denominado La Granda de Canedo, destinado á labor, sito en términos de su nombre, del lugar de Canedo, parroquia de Otur: de extensión superficial treinta y dos áreas setenta y seis centiáreas, y linda Norte herederos de Leonardo Alvarez Cascos y Fernando Menendez, Sur herederos de José García, antes de los de José Rodriguez, Este Fernando Rodriguez del Truébano y Oeste José Gonzalez, antes de la herencia de los padres del deudor; vale seiscientas cuarenta pesetas.

Total valor de los bienes descritos cinco mil trescientas veinticinco pesetas.

En providencia de cuatro del corriente acordé sacar los bienes anteriormente descritos á pública subasta por término de veinte días, señalando para la celebración del remate el nueve del mes de Junio próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número ocho de la calle de la Iglesia de esta villa.

Los títulos de propiedad de dichas fincas están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Luarca á seis de Mayo de mil novecientos catorce.—Odón Colmenero.—Por mandado de su señoría, Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 1.618

#### Juzgado de Grado

Don Carlos Azcárate, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza al demandado don José Alvarez García, ausente en ignorado paradero, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en Santianes, de este término municipal, para que el día dieciseis del corriente y hora de las diez, se presente en este Juzgado á contestar la demanda de juicio verbal civil, propuesta por el demandante D. Joaquin Gonzalez Lopez, vecino de esta villa, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas y el interés del ocho por ciento anual, á partir de Febrero de mil novecientos siete, procedente de documento privado, y como heredero

de D. Ramón Alvarez García, apercibiéndole que de no comparecer por sí ó á medio de apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado á seis de Mayo de mil novecientos catorce.—Carlos Rodriguez.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 1.624

#### Juzgado de Avilés

Don Eduardo Prada y Vaquero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que el día veintiseis del corriente y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, el sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del Párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta población, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Avilés á ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Prada y Vaquero.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 1.642

Don Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Manuel Menendez Bango, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, á fin de que por sí ó á medio de apoderado comparezca y se persone en el juicio de testamentaria de la finada D.ª María Bango y Nieto, vecina que fué de la parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, donde falleció el veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, siendo madre del ausente D. Manuel, y cuyo juicio se hubo por prevenido por este Juzgado en el día de hoy, á instancia de la heredera D.ª Rafaela Menendez Bango y su esposo don

Laureano García Vega, advirtiéndole que mientras no comparezca estará representado por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Prada Vaquero.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 1.621

#### Juzgado de Castropol

D. Felipe Arin Dorransoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia de D. Antonio López Soengas, de La Coruña, contra D. Ricardo Sancio, de Grandas de Salime, se embargaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes, sitas en términos de Robledo, del municipal de Grandas de Salime:

1.ª Un prado regadío llamado de Arriba, de unas veinticuatro áreas; tasado como libre de cargas en dosmil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra labrantía llamada Del Eiro, de unas dieciocho áreas; tasada como libre en trescientas pesetas.

3.ª Otra á labrantío y monte, casi de por mitad, llamado Peza Grande, de unas veintiseis áreas; tasada como libre en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Y otra á prado secano, llamado el Fócara, de dieciocho áreas; tasada como libre en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta sala de audiencia el día ocho de Junio próximo, á las once; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni como postor al que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos de dicha tasación; no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, y los gastos escriturarios serán de cuenta de los compradores.

Dado en Castropol á seis de Mayo de mil novecientos catorce.—Felipe Arin.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.625

#### Juzgado de Pola de Siero

##### EDICTO

D. Manuel Ruiz Gomez, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que el día veintidos del corriente y hora de las quince tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del señor Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo han de constituir la Junta de partido para la elección de los señores Jurados segun previene el artículo 31 de la Ley del Jurado.

Lo que se hace público á medio del presente edicto que se insertará en el periódico oficial de la provincia á los efectos consiguientes.

Dado en Pola de Siero á ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Manuel Ruiz Gómez.—El Secretario judicial, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 1.651

#### Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodriguez, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido,

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he acordado hacer saber al público que el día veinte del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Pola de Lena á seis de Mayo de mil novecientos catorce.—José Usera.—Por su mandado, Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 1.604

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LANGREO.—En poder del Veterinario D. Cayetano Alvarez se halla depositada, desde el día primero del actual, una yegua de dueño desconocido, de las señas siguientes: alzada seis cuartas, de 12 á 14 años de edad, color negro morcillo, lucero en la frente, el labio superior blanco, calzada del pié izquierdo, herrada de las cuadro extremidades, clin y cola recortadas. Su valor de 75 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y pase á recogerla, previo el pago de gastos causados, pues de lo contrario se procederá á su enajenación en pública subasta á los diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Sama, 5 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 1.637—1

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### BANCO DE ESPAÑA. GIJON

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 7.676, de pesetas nominales 5.000 en Deuda perpétua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 14 de Junio de 1911, á nombre de D. Manuel García Fernandez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 28 de Abril de 1914.—El Secretario, M. Heras. 3—2